



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00363-00

Seria del caso entrar a resolver el recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda (arch. 13), de no ser porque la suscrita concurre en la causal de impedimento consagrada en el numeral 9º del artículo 141 del CGP¹.

Lo anterior, comoquiera que entre esta funcionaria existe vínculo de amistad con el apoderado judicial de la parte demandada, Dr. Omar Eduardo Suárez Gómez, al punto de haber departido en varios eventos sociales con nuestras respectivas familias.

Así las cosas, resulta forzoso apartarme del conocimiento de la presente acción judicial, toda vez que puede verse comprometida mi imparcialidad.

En consecuencia, el asunto debe pasar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá, para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 007 del 08-02-2024

DLO

¹ 9. Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado.